

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES DE CARGA EN TIERRA Y HELICÓPTEROS PARA EL TRANSPORTE DE COMBATIENTES Y LANZAMIENTO DE AGUA PARA EL PERIODO 2025 A 2029.”LOTE 2:FLETAMENTO DE 4 (CUATRO) AVIONES DE CARGA EN TIERRA.

LOTE 2024 2400(CONTR 2023 956727)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja n.º 203 de 17 de octubre de 2024), y en virtud del Decreto del Presidente 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 27 de agosto de 2024).

De otra parte, De otra parte, D. Hector Sebastián Tamarit Almagro, con D.N.I. n.º *6277*, actuando en nombre y representación de la empresa PEGASUS AVIACIÓN S.A con NIF A41017161 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. Santiago Travesedo Colón de Carvajal, mediante escritura n.º 1.603 de fecha 22 de noviembre de 2011, y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de octubre de 2014 .

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 05 de marzo de 2024.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		19/11/2024 13:27:05	PÁGINA: 1 / 6
HECTOR TAMARIT ALMAGRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWOOWY1ODMzYTM3YTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) con fecha 22 de noviembre de 2023 (Informe n.º 2023/204).

TERCERO.- El 14 de mayo de 2024, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno , se autoriza el expediente de gastos , por importe de 62.532.000,00€, para la contratación del citado servicio (certificado de 14 de mayo de 2024) , aprobándose con fecha 22 de mayo de 2024, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, así como se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de abril de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 16 de octubre de 2024, a la empresa PEGASUS AVIACIÓN, S.A., por un importe de 13.302.000,00€, exento de IVA, según artículo 22.4 de la Ley 37/1992, del impuesto sobre Valor Añadido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto principal del servicio sera la realización, en coordinación con otros posibles medios aéreos o terrestres, de las siguientes misiones de lucha contra incendios forestales:

.- “El apoyo a la extinción de incendios mediante lanzamiento de agua, agua con espumógeno o agua con retardante de largo plazo, independientemente de la dificultad orográfica de las zonas de actuación, tanto en su área de despacho automático (actuación inmediata sin esperar órdenes del Centro Operativo correspondiente) para un primer ataque, como en ataque ampliado en todo el territorio donde pueda operar el dispositivo INFOCA.

.- Vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga la Dirección Técnica del INFOCA.”

Siendo las condiciones especiales de ejecución de tipo Medioambiental:

1. Será obligatorio para al adjudicatario el cálculo de la huella de carbono de la prestación del servicio, que incluya todas las actividades necesarias para la operación durante el periodo de ejecución del contrato y la elaboración de un plan de mejora de la huella de la organización.

Será obligatorio también llevar a cabo la inscripción en la Sección de Huella de Carbono y compromisos de reducción en la Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Para ello, 30 días después de la inscripción el operador deberá presentar el Certificado la inscripción en el Registro, el plan de reducción de la

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		19/11/2024 13:27:05	PÁGINA: 2 / 6
HECTOR TAMARIT ALMAGRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWOQWY1ODMzYTM3YTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



huella de carbono, y los informes de seguimiento de dicho plan, si los hubiera. En caso de no aportar la inscripción y el plan de mejora, se detraerá de la Garantía definitiva la cantidad correspondiente al 1 % del importe de adjudicación.

2. Será obligatorio para el adjudicatario presentar un plan de uso de combustibles sostenibles para la aviación (SAF), que incluya el uso parcial de este tipo de combustibles en aeronaves en todas las anualidades, el plan recogerá un uso creciente de los mismos en las aeronaves de manera que en el quinto año de contrato se alcance un 5% del consumo de combustible por la aeronaves en SAF. En caso de no justificar el cumplimiento de este punto, se detraerá de la Garantía definitiva la cantidad correspondiente al 1 % del importe de adjudicación.

La empresa adjudicataria quedará comprometida a disponer a su costa de cuantos medios personales, maquinarias, equipos y medios auxiliares sean necesarios para el desarrollo de dichas medidas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de Trece millones trecientos dos mil euros (13.302.000,00 euros) exento de IVA, según artículo 22.4 de la Ley 37/1992, del impuesto sobre Valor Añadido.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		19/11/2024 13:27:05	PÁGINA: 3 / 6
HECTOR TAMARIT ALMAGRO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZWO0WY1ODMZYTm3YTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Partida presupuestaria	FONDO	PROYECTO	Importe (IVA exento)
2025	1900030000 G/44E/68909/00	01	1993008487	1.995.300,00
2026	1900030000 G/44E/68909/00	01	1993008487	2.660.400,00
2027	1900030000 G/44E/68909/00	01	1993008487	2.660.400,00
2028	1900030000 G/44E/68909/00	01	1993008487	2.660.400,00
2029	1900030000 G/44E/68909/00	01	1993008487	2.660.400,00
2030	1900030000 G/44E/68909/00	01	1993008487	665.100,00€
TOTAL				13.302.000,00€

TERCERA.- El contrato durará sesenta (60) meses a contar desde la firma del acta de conformidad. Desde la formalización del contrato la empresa dispone de un plazo máximo de 6 meses para cumplir con todos los compromisos contractuales y estar en condiciones de firmar el acta de conformidad.

El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa PEGASUS AVIACIÓN S.A., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de Seiscientos sesenta y cinco mil cien euros (665.100,00 euros), en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410648762, de fecha 26 de septiembre de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- La empresa PEGASUS AVIACIÓN S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación:

Los cuatro aviones corresponden a la aeronave propuesta: Air tractor AT-802, con la turbina motor PT6A-67AG, con la instalación del STC EASA 10032352.

Mejoras:

* Criterio objetivo 3: Tipo de compuerta

Los 4 aviones incorporan compuerta de flujo constante, que permite preconfigurar descargas seleccionando el volumen a descargar y la cobertura de las descargas en el terreno prediseñadas por el piloto y tienen control de inyección de espuma, tipo de compuerta ofertada: FRCS GEN II.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		19/11/2024 13:27:05	PÁGINA: 4 / 6
HECTOR TAMARIT ALMAGRO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZWO0WY1ODMZYTm3YtKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



*** Criterio objetivo 4: Categoría de las tripulaciones comprometidas al servicio.**

Los 8 comandantes comprometidos son de la categoría D, de acuerdo a la clasificación del PCAP, con más de 12 campañas y 1.500 horas de vuelo.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, tal y como se especifica en el Anexo I.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el punto 11 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa PEGASUS AVIACIÓN S.A. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa PEGASUS AVIACIÓN S.A. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A.14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa PEGASUS AVIACIÓN S.A. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa PEGASUS AVIACIÓN S.A., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		19/11/2024 13:27:05	PÁGINA: 5 / 6
HECTOR TAMARIT ALMAGRO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZWOOWY1ODMzYTM3YTKSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL
Y BIODIVERSIDAD.

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

POR LA EMPRESA PEGASUS AVIACIÓN S.A.

Fdo.: Hector Sebastián Tamarit Almagro.



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		19/11/2024 13:27:05	PÁGINA: 6 / 6
HECTOR TAMARIT ALMAGRO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZWO0WY1ODMZYT3MYtkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	